

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-013-2022-893
20-04-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*,
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuida en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional*

con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”,

- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República dispone que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*,
- Que,** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 33, regula la participación de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica, sin la existencia de relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora.
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 5 del artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: *“Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público. ”*,
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina las atribuciones del Pleno del Consejo: *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*.
- Que,** el numeral 2 del artículo 42, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-S.PERMANENTE-001-2022 de 09 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó al Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0095-M de 25 de marzo de 2022, la Coordinación Jurídica remitió el respectivo informe jurídico, el cual en sus conclusiones y recomendaciones indica “(...) *Una vez que se ha analizado e incorporado las modificaciones al texto del convenio remitido por institución de Educación Superior, y, al no existir contradicciones con los objetivos y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social esta Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el criterio Jurídico favorable para la suscripción del convenio, aclarando que en base a la norma expuesta las prácticas preprofesionales no originan, ni generan relación laboral, con el practicante.(...)*”
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 013 de 20 de abril de 2022, El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del Orden del Día modificado “*Conocer el convenio con la Universidad Técnica Particular de Loja, remitido en memorando No. CPCCS-STTLCC-2022-0180-M del 13 de abril de 2022 por Mgs. Michel Lenoy Briones Montesdeoca, SECRETARIO TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN; y, Resolución.”*”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, para el desarrollo de prácticas de los estudiantes en las áreas de trabajo del CPCCS y que las mismas serán validadas como experiencia profesional.

Art.2.-Suscribir el Convenio ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA en cinco ejemplares de igual tenor y valor legal en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art.3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA a ser suscrito, a la Subcoordinadora Nacional de Control Social, a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el 20 de abril de 2022, de

conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL